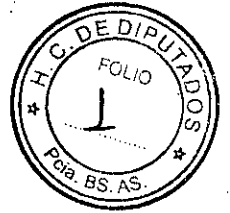




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo respecto de los hechos expuestos en los fundamentos sobre la calidad y las terminaciones de las viviendas que fueron construidas en el Barrio Belisario Roldán, de la Ciudad de Mar del Plata, en el marco de los distintos programas y subprogramas federales, respondiendo al siguiente temario:

1. Si las obras fueron licitadas, detalle:
  - a. Participantes en la licitación.
  - b. Número de orden asignado a la ofertas.
  - c. Nombre de los oferentes.
  - d. Monto de las ofertas.
  - e. Las observaciones que, eventualmente, se hayan se formulado.
  - f. Quién ha resultado adjudicatario, ya sea persona física o apoderado, persona jurídica o UTE. Remita la siguiente documentación del adjudicatario, según corresponda, en la que conste la sucesiva información:
    - i. Personas Físicas: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y domicilio real. C.U.I.T./C.U.I.L. Para el caso de apoderado remita copia del poder original.
    - ii. Personas Jurídicas: Razón Social, domicilio legal, acta de constitución, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral. Nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, y fecha de comienzo y finalización de los mandatos. Informe qué Estudio Jurídico realiza la representación legal.
    - iii. Unión Transitoria de Empresas (UTE): Detalle las personas físicas o jurídicas que la integran; identificación de las personas físicas que integran cada empresa; fecha del compromiso constituido y su objeto; fecha y número de inscripción registral o constancia de



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



iniciación de trámite respectivo; declaración de solidaridad de sus integrantes ante las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

2. Si se presentó plan de trabajo por parte de la empresa. En caso afirmativo remita copia del mismo.

3. Informe si se ha constituido la documentación correspondiente en la que se habilite el uso de los materiales que la empresa haya declarado para la construcción de las viviendas. Al respecto, explique qué mecanismos de control se efectuaron sobre los mismos.


4. Indique las fechas de las auditorias efectuadas por la autoridad de contralor en el complejo habitacional detallando observaciones que, eventualmente, se habrían efectuado sobre el proyecto de obra, en caso de haberse realizado. Ello así, remita copia de las certificaciones correspondientes.

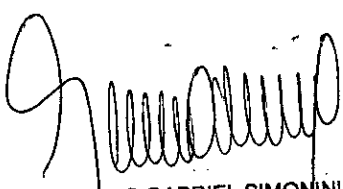
5. Informe si se ha producido la habilitación definitiva de la obra. En caso afirmativo, remita copia del acto administrativo pertinente.


6. Si existen denuncias por parte de los vecinos del barrio.

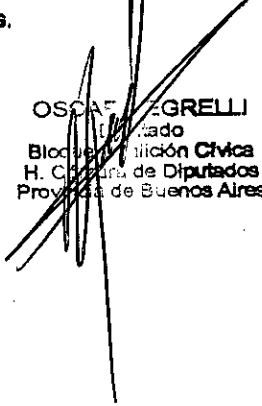
7. Señale qué obras prevé ejecutar para reparar las deficiencias en cuestión.

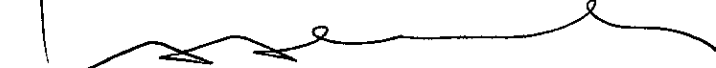
8. Informe si está en curso investigación alguna que pudiera delimitar la responsabilidad que a la empresa en cuestión y/o sobre los agentes públicos involucrados en los procesos de control pudiera corresponder. Detalle las medidas que la autoridad de contralor llevará a cabo y las posibles sanciones, en caso de corresponder.

  
JORGE JESUS CRAVERO  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

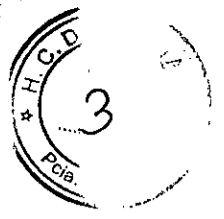
  
MARICEL ETCHECOÏN-MORO  
Diputada Provincial  
Vicepresidenta Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
OSCAR EGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
ARMANDO DANIEL ABRUZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El techo de una vivienda del Plan Federal construida con fondos de la Nación y entregada hace un año, se desplomó y aplastó a un niño de nueve años en Mar del Plata.

«El derrumbe ocurrió en Alvarado al 8100, de la ciudad de Mar del Plata, cuando en horas del mediodía se desprendió el techo de la cocina encima de un niño de 9 años que se encontraba en el interior, y tuvo que ser trasladado por la ambulancia al Hospital Interzonal Materno Infantil. Según indicaron los médicos que asistieron al niño, su estado de salud era reservado, informó la agencia DyN»<sup>1</sup>.

La propietaria del lugar y madre de la víctima –en declaraciones a una radio local– manifestó que «las viviendas fueron entregadas a estrenar hace un año como parte del Plan Federal y denunció falencias en la construcción. Aseguró que hace más de seis meses que notaron que había deficiencias en los techos pero nunca nadie se acercó para solucionar el problema»<sup>2</sup>.

Sobre estas viviendas construidas en el marco del Plan Federal de Viviendas con fondos del estado nacional para Mar del Plata, sitas en el barrio Belisario Roldán, algunos vecinos habrían denunciado tiempo atrás que «están mal construidas ya que de sus paredes brota humedad al punto que destruye muebles y todo lo que se arrima»<sup>3</sup>.

María Rodríguez, una de las beneficiarias del programa nacional de construcción de viviendas en la ciudad balnearia, afirmó que *la humedad empezó a aparecer a los dos meses de estar viviendo allí y que le destruyó completamente un ropero de su pieza el cual se pudrió*<sup>4</sup>. También relató que de inmediato, al ponerse en contacto con otros beneficiarios del barrio, observó que *tenían los mismos problemas por lo que resolvieron acudir a la municipalidad a realizar su reclamo y algunos fueron respondidos y solucionados, pero muchos otros esperan atención*<sup>5</sup>.

«Marta Broussard, madre del nene que padeció el golpe, se quejó ante la empresa constructora Plantel SA por las filtraciones cada vez más abundantes en el techo de la cocina. Justo arriba está el baño y el problema provenía de la grifería. “En la empresa le dijeron que no se hacían responsables por la grifería. Pero de todos modos fueron a revisar, hicieron un arreglo parche, y cuando volvió a llover regresaron las filtraciones”. Y agregó: “Es una casa de un año que parece que tuviera 20”»<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> *Cayó un techo de una vivienda del Plan Federal y aplastó a un niño*. Diario Perfil, Buenos Aires, 20 de agosto de 2010, Sociedad. Publicado en : [http://opencms1.editorialperfil.com.ar/contenidos/2010/08/20/noticia\\_0027.html](http://opencms1.editorialperfil.com.ar/contenidos/2010/08/20/noticia_0027.html)

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ídem.

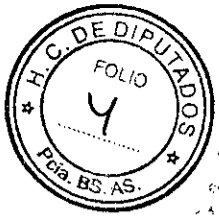
<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> *Se cayó el techo de una casa del Plan Federal que inauguró Néstor Kirchner el año pasado*. Diario Perfil, Buenos Aires, 21 de agosto de 2010. Publicado en: <http://www.diarioperfil.com.ar/edimp/0496/articulo.php?art=23710&ed=0496>.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



El plan fue lanzado por el ex presidente Néstor Kirchner en 2004, cuando anunció que con este programa se iban a crear unas 420 mil casas para los argentinos. A seis años del lanzamiento, se han efectuado alrededor de la mitad de las obras y algunas de ellas presentarían terminaciones deficientes.

El convenio marco firmado entre el Ministerio de Planificación Federal y las diferentes jurisdicciones provinciales delegó una serie de compromisos para los institutos provinciales. Entre ellas cabe citar:

«Los proyectos a ser presentados para su inclusión en el PROGRAMA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

[...] c) El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder los doce (12) meses» (Art. 5º). Sin embargo, al no ser respetados los plazos, de modo permanente se reajustaron los valores de las unidades habitacionales encareciéndolas y hasta duplicando los precios o más<sup>7</sup>.

El decreto-ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 3º, a dicho Instituto le otorga algunas atribuciones:

«[...] Administrar los fondos asignados con sujeción a las normas vigentes y a los convenios suscriptos por la Provincia de Buenos Aires, como así también los que las leyes nacionales y/o provinciales –generales o particulares–, destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al citado organismo la presente ley».

La Ley de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires, 6.021, en su artículo 3º, establece que «el estudio, la ejecución y/o fiscalización de las obras a que se refieren los artículos anteriores, corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y se llevará a cabo bajo la dirección de las reparticiones técnicas de su dependencia». Es decir, si hablamos de unidades habitacionales, es el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que tiene la facultad para efectuar los estudios, la ejecución y la fiscalización de las obras que se encarguen en el territorio provincial. Es una facultad que, a pesar de que el Convenio Marco de los planes federales y subprogramas establece que la auditoría técnica y financiera de las obras recae en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, también puede confluir en la jurisdicción provincial en pos del uso óptimo de los recursos para conseguir los objetivos propuestos y, en consecuencia, mejorar las condiciones de vida de todos aquellos que en nuestra provincia no tengan el derecho a la vivienda garantizado.

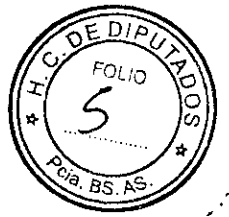
En su artículo 28º, la Ley 6.021 establece que una vez firmado el contrato, el contratista presentará el plan de trabajo que deberá sujetarse a lo establecido en la reglamentación. El decreto reglamentario 5.488/59, y modificatorias sucesivas, obliga a que el contratista presente el plan de trabajos a que se sujeta la ejecución de la obra dentro de los diez (10) días desde la

---

<sup>7</sup> Ídem.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



fecha de la firma del contrato, transcurrido el cual se aplicará una multa igual al 1% del monto de la garantía del contrato por cada día de mora.

El plan de trabajo podrá ser observado por la repartición provincial cuando no fuera técnicamente conveniente o cuando se interrumpa cualquier servicio público sin motivos insalvables. También se declara: «Cuando mediaren observaciones, las que deberán ser puntualizadas por la repartición, el contratista deberá presentar un nuevo plan de acuerdo a ellas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

»En caso de persistir las observaciones, el contratista se hará pasible de las penalidades establecidas en el primer párrafo de este artículo, desde la fecha de presentación del nuevo plan de trabajos ajustado a las observaciones de la repartición hasta su aceptación definitiva.

»No se iniciará la obra sin aprobación previa del plan de trabajos, la que deberá producirse por la repartición en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en cuyo defecto y no mediando observación quedará consentido.

»Cuando a juicio de la repartición la importancia de la obra lo justifique, en el Pliego de Bases y Condiciones se establecerán las exigencias de la presentación del Plan de Trabajos acompañado de un diagrama de camino crítico».

Y mediante el artículo 31°, nuevamente se legisla el modo en el que la repartición encomendará la inspección de la obra a un profesional universitario, quien será responsable del correcto cumplimiento del contrato y de las cláusulas de la presente ley a cuyos efectos la reglamentación dictará las normas pertinentes.

En lo respectivo a demoras en la iniciación, ejecución y finalización de obras, la ley prevé que las mismas «darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas». Y que, cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista (Art. 37).

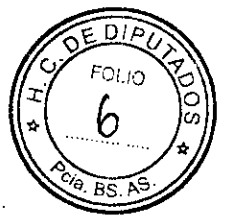
En su artículo 40°, el decreto reglamentario 5.488/59, para las mediciones de avance de obra prescribe:

«La Repartición efectuará dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista».

La mora en los plazos de ejecución, las observaciones reincidentes en las mediciones de obras (que muestran una efectuación de obra de características deficientes), la observación



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



recurrente en los planos de trabajo y de equipos, son algunas de las causales de sanción que la ley establece.

En su artículo 60º, la ley determina:

«La Provincia tendrá derecho además a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
- c) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Cuando se produzca el supuesto contemplado en el artículo 37º in-fine.

Previamente, en los casos b) y c) deberá intimarse al contratista para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución, en el plazo que a tales efectos se le fije».

Dada situación anteriormente descripta, es que solicitamos conocer cuáles han sido los controles efectuados sobre las unidades habitacionales del barrio en cuestión y las responsabilidades que pudieran recaer sobre la empresa que ejecutó la realización del complejo habitacional en la ciudad de Mar del Plata, mediante el Programa Federal de Construcción de Viviendas y los subprogramas incluidos en el marco de esta operativa, y/o sobre los agentes públicos encargados del control de las mismas.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

MARICEL ETCHECOIN MORO  
Diputada Provincial  
Vicepresidenta Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.